

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla transcurrió en silencio. Sírvase proveer.
Palmira, 22 de noviembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.2129.

Palmira, Valle, Veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JULIETH ALEXANDRA PORRAS MENESES.
DEMANDADO: PEDRO LUIS DELGADO OSORIO.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00525-00.

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, propuesta por la señora JULIETH ALEXANDRA PORRAS MENESES, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Noviembre 23 de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
La Secretaria.-

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c65efd676739cc32dc3c407652e1e11135cba6d336ed3defeb15e675685168a**

Documento generado en 22/11/2023 03:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**